

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA POR LA ENTIDAD ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO NECESIDADES FORMATIVAS I: FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CLAVE DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS. SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL” Y SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA OFERTA MÁS FAVORABLE.

**EXPEDIENTE ADM/2021/0031 (CONTR/2021/847260)
Lote n.º 10 - LOTE/2022/3326**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La apertura de proposiciones correspondientes a la licitación se ha producido el 23 de febrero de 2022.

Segundo. Con fecha 14 de junio de 2023, se dicta por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía Resolución por la que se adjudica el contrato de NECESIDADES FORMATIVAS I: FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CLAVE DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS. SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL – Lote n.º 10 (LOTE/2022/3326), a la entidad ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) por un importe de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (108.630,00 €), IVA excluido.

Tercero. Con fecha 30 de junio de 2023 se notifica al adjudicatario y al resto de licitadores la resolución de adjudicación; y con fecha 8 de enero de 2024 se requiere al adjudicatario para la formalización del contrato.

Cuarto. Con fecha 15 de enero de 2024 tiene entrada en el Registro General de la Junta de Andalucía escrito del adjudicatario ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) en el que solicita que se admita su renuncia a la formalización del contrato, alegando:

“la retirada justificada, por razones de insuficiencia de espacio en nuestras instalaciones, ubicadas C/ Doctor Oloriz nº: 8-10, 18012, Granada. Dicha retirada viene motivada por adjudicación de otros 4 contratos públicos, de la misma naturaleza que la del presente contrato (Impartición de Acciones Formativas de Formación Profesional para el Empleo) ya firmados por nuestra entidad, teniendo en cuenta la solvencia técnica para cubrir dicho lote, la carga de trabajo y la ocupación de las aulas que disponemos, nos vemos obligados a rechazar el contrato mencionado anteriormente.



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		18/01/2024 16:08:59	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNTU3x3I24W6Pe0U9C8CSluzH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo, se adjuntan los contratos firmado con anterioridad, para la visualización por parte de su dirección y se de por anulado dicho contrato”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y considerando lo que se establece en la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Tercero. El artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece en su apartado 2 que, “cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares”. Y añade en su apartado 4: “De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta”.

Cuarto. Atendiendo a lo expuesto y teniendo en cuenta que la apertura de proposiciones se efectuó el 23 de febrero de 2022, queda constatado que las causas de no llevar a cabo la formalización del contrato de referencia no pueden determinarse como imputables a la entidad adjudicataria.

Por todo lo anterior,

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		18/01/2024 16:08:59	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwNTU3x3I24W6Pe0U9C8CSluzH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero. Aceptar la renuncia de la adjudicataria ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) a la formalización del contrato NECESIDADES FORMATIVAS I: FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CLAVE DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS. SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL – Lote n.º 10 (LOTE/2022/3326), motivada en causas no imputables a la referida empresa, al haber transcurrido más de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Segundo. Aceptar la propuesta de segunda mejor oferta elevada por la Mesa de contratación en sexta sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, conforme a las Cláusulas 10.3, 10.4 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en favor de **MARSDIGITAL S.L. con CIF B18579953**, por la cantidad de ciento quince mil quinientos euros (115.500,00 €), IVA excluido, y requerirle para que presente ante el Órgano de Contratación, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación que se detalla en la Cláusula 10.7 del PCAP que rige la adjudicación del contrato de referencia.

Tercero. Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 14 de Octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		18/01/2024 16:08:59	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	N.JyGwNTU3x3I24W6Pe0U9C8CSluzH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	